



Alcalá - Valle del Cauca, febrero del 2021.

Doctora:  
**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ**  
Juez  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa - Valle del Cauca.  
E. S. D.

**Referencia:** Radicado: 768454089001-2020-00077-00  
**Proceso:** Reivindicatorio de Dominio  
**Demandante:** Eugenio de Jesús Castaño Ruiz  
**Demandados:** Diana Loaiza Gallón

**Asunto:** Escrito de contestación de la demanda.

**ANDRÉS FELIPE ZULETA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.938.991**, expedida en Armenia Quindío, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número **291-927** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; en forma respetuosa llego a su despacho para los siguientes fines:

**PRIMERO:** Manifestar al despacho judicial, que actuó en calidad de Abogado de oficio dentro del amparo de pobreza que solicito la parte demandada, habiendo sido designado mediante Auto Interlocutorio N° 011 de fecha veinticinco (25) de enero del año 2021, designación que acepte.

**SEGUNDO:** Manifestar al despacho judicial que hasta la fecha no vislumbro causal de impedimento para actuar en la calidad de Abogado de oficio, amparando por pobreza a la demandada, dentro del proceso en referencia, en consecuencia, suplico al despacho reconocirme personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos de la designación realizada por el despacho.

**TERCERO:** Dentro del término procesal, y de conformidad con la notificación de la demanda realizada el día diecinueve (19) de enero del año 2021, a la arte demanda; por medio del presente memorial y con el lleno de los requisitos que establece el Artículo 96 del Código General del Proceso, procedo a contestar la demanda dentro del proceso verbal **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, promovida por el señor **EUGENIO DE JESÚS CATAÑO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía numero **6.519.615**, a través de apoderado general señor Juan Pablo Cataño Ruiz y en contra de mi representada **DIANA LOAIZA GALLÓN**, identificada con cedula de ciudadanía número **29.915.847**.

El escrito de contestación a la demanda se contrasta en los siguientes términos y cumpliendo los siguientes requisitos:

**1) Cumplimiento del numeral 1° del Artículo 96 de C.G.P.**

✓ **Nombre de la demandada:**



Diana Loaiza Gallón, identificada con cedula de ciudadanía número 29.915.847 expedida en Ulla Valle.

✓ **Dirección de domicilio y residencia de la demandada:**

Diana Loaiza Gallón en su lugar de domicilio ubicado en la Carrera 3ª entre la Calle 3 y 4 lote 24, Barrio la Gloria del Municipio de Ulloa, móvil. 301 352 5168 E-mail: [loaizad229@gmail.com](mailto:loaizad229@gmail.com).

✓ **Nombre del abogado de oficio en Amparo de Pobreza a la parte Demandada:**

ANDRÉS FELIPE ZULETA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.938.991, expedida en Armenia Quindío, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 291-927 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

✓ **Dirección de domicilio, residencia y oficina del apoderado, abogado de la parte demandada:**

Calle 6ª N° 6-27, Oficina 202, del municipio de Alcalá – Valle del Cauca, móvil 317 725 5628, E-mail [andres\\_93\\_zq@hotmail.com](mailto:andres_93_zq@hotmail.com)

**2) Cumplimiento del numeral 2º del Artículo 96 de C.G.P.**

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

✓ **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**EN RELACIÓN CON EL PRIMERO:** El hecho aparece probado, con el certificado de tradición allegado y la copia del título de adquisición, siendo éstos los medios idóneos para probarlo, en consecuencia, se admite, en el sentido de entenderse como que quien aparece como titular del derecho de dominio es demandante.

**EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO:** El hecho aparece probado, en consecuencia, se admite, por tener el soporte probatorio idóneo como lo es el título de adquisición.

**EN RELACIÓN CON EL TERCERO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACIÓN CON EL CUARTO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.



**EN RELACIÓN CON EL QUINTO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACIÓN CON EL SEXTO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACIÓN CON EL SÉPTIMO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

Se debe tener en cuenta, además que, la parte demandante no aporta material probatorio que corrobore lo manifestado.

**EN RELACIÓN CON EL OCTAVO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

La manifestación que contiene el hecho, no es cierta y quien mejor para negarla que la misma demandada, pues corresponde a ella desvirtuarlo por ser de su esfera personal.

**EN RELACIÓN CON EL NOVENO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

De otro lado, presenta una contradicción con el hecho sexto, al manifestar que quien había entregado en arrendamiento era la señora Sandra María Cataño.

**EN RELACIÓN CON EL DÉCIMO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

Llama la atención como los recibos del pago del arrendamiento aparecen hechos al parecer y presuntamente en serie y una misma fecha, lo que el Despacho deberá tener en cuenta y de tener la misma precesión, de oficio decretar la prueba pericial por una presunta falsedad en los documentos.

**EN RELACION CON EL DECIMO PRIMERO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACION CON EL DECIMO SEGUNDO:** El hecho no me consta, y la



demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACION CON EL DECIMO TERCERO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACION CON EL DECIMO CUARTO:** El hecho no es cierto en los términos manifestados, mi mandante afirma que ha solicitado en reiteradas ocasiones al señor Eugenio de Jesús Cataño en su calidad de propietario y a través de su administradora reconocer el valor de las adecuaciones locativas y mejoras realizadas sobre el bien inmueble.

Adecuaciones que se realizaron al pasar de los años y con el fin de tener una vivienda digna, como son instalaciones del contador de gas, el cual fue subsidiado a varios meses y pagado a través de las facturas de Gases de Occidente S.A, arreglo de un inodoro, una puerta, entre otras.

**EN RELACIÓN CON EL DECIMO QUINTO:** El hecho no es cierto, y en consecuencia se niega, porque realmente se falta a la verdad, pues en la factura de impuesto predial unificado N° 33082 aportado al escrito de demanda, se observa que el señor propietario Eugenio de Jesús Cataño llevaba más de cinco (5) años sin cancelar el predial, pues en la factura hacen cobros anteriores al año 2015; cancelando sólo para efectos de la demanda.

**EN RELACION CON EL DECIMO SEXTO:** El hecho no me consta, y la demanda no me suministró circunstancias de hechos que permitan admitirlo, por lo que se niega, suplicando al Despacho Judicial se exija al demandante, probarlo con prueba idónea y de no hacerlo se tenga como no probado.

**EN RELACION CON EL DECIMO SÉPTIMO:** El hecho aparece probado, en consecuencia, se admite, por tener el soporte probatorio idóneo como lo es el acta de no conciliación allegado en la demanda.

✓ **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

La voluntad de la demandada, es oponerse a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, y de ser vencida en juicio, opta por suplicar el reconocimiento de las mejoras necesarias plantadas de su propio peculio y con el consentimiento tácito de la parte demandante, en el inmueble que ha venido ocupando, mejoras que dieron un mayor valor al inmueble y que no pueden ser retiradas; pues acredita haberlas realizado con los respectivos soportes de recibos y facturas.

**EN RELACIÓN CON LA PRIMERA:** Mi representada se opone a la prosperidad de la pretensión, dicha oposición radica en que, los hechos se niegan la mayoría y a que la parte demandante no podrá probar dentro del proceso los hechos negados.





**EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA:** Mi representada se opone a la prosperidad de la pretensión, dicha oposición radica en que, la obligación del padre para con su hija, a pesar de haber sido suspendida por parte de la Comisaria de Familia, ha vuelto a surgir de nuevo pues su hija aun es menor de 25 años y el padre tiene obligaciones para con ella hasta dicha edad desde que esté estudiando.

**EN RELACION A LA TERCERA:** Mi representada se opone a la prosperidad de la pretensión, dicha oposición radica en que ella no cuenta con ingresos y le asiste derecho de retención hasta tanto le sea reconocida las mejoras plantadas en el inmueble.

No puede el demandante, pretender tener un incremento en su patrimonio, de forma injustificada e injusta.

**3) Cumplimiento del numeral 3° del Artículo 96 de C.G.P.**

**EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:**

**EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS:**

**PRIMERA: IMPOSIBILIDAD DE PROBAR LOS HECHOS.**

Se soporta la excepción en que, los hechos en que se fundamenta la demanda, pueden resultar no probados y de ser así, suplico al despacho sea declarada la presente excepción.

**SEGUNDA: DERECHO DE RETENCIÓN DEL INMUEBLE HASTA TANTO NO SE RECONOZCA Y PAGUE LAS MEJORAS PLANTADAS.**

Se soporta la excepción en que, la demandada planto mejoras necesarias que dieron un mayor valor al inmueble y deben ser reconocidas y pagadas por parte del demandante.

**TERCERA: LA GENÉRICAS QUE APAREZCAN PROBADAS.**

Se soporta la excepción en que, en el transcurrir del proceso puede aparecer probada cualquier excepción que pueda ser favorablemente a los intereses de la demandada y pueda ser despachada favorablemente por el Despacho Judicial.

**ALEGACIÓN Y SUPLICA DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS**

La parte demanda, alega haber realizado las siguientes mejoras:

1. Instalación Servicio del Gas Natural La cual costó la suma de \$1.015.860,
2. Arreglo de sanitario La cual costó la suma de \$290.000,
3. Instalación de tejas en policarbonato en el patio la cual costo la suma de \$258.000
4. teja en policarbonato La cual costó la suma de \$171.000,
5. Instalación puerta trasera La cual costó la suma de \$310.000,
6. Hueco de puerta trasera la cual costó la suma de \$60.000
7. Instalación rejilla de patio. La cual costó la suma de \$300.000,



8. Instalación ventana cuarto la cual costó la suma de \$270.000
9. Instalación de rejas en ventana la cual costó la suma de \$180.000
10. Arreglo de andén la cual costó la suma de \$311.000
11. Instalación de una canal al frente la cual costó la suma de \$150.000
12. Arreglo de patio del bien inmueble el cual costó la suma de \$284.000
13. Revoque de la pared de fondo la cual costó la suma de \$244.000
14. Recorrido del Techo la cual costó la suma de \$ 256.700
15. Una canal bajante de aguas lluvias la cual costó la suma de \$170.000
16. Puerta de baño y mano de obra la cual costó la suma de \$650.000
17. Otros gastos de insumos y enseres para las mejoras los cuales costaron la suma de \$525.000

#### **DECLARACIONES DE MEJORAS:**

Se suplica al Despacho Judicial, declarar que la demandada realizó las siguientes mejoras:

1. Instalación Servicio del Gas Natural La cual costó la suma de \$1.015.860,
2. Arreglo de sanitario La cual costó la suma de \$290.000,
3. Instalación de tejas en policarbonato en el patio la cual costo la suma de \$258.000
4. teja en policarbonato La cual costó la suma de \$171.000,
5. Instalación puerta trasera La cual costó la suma de \$310.000,
6. Hueco de puerta trasera la cual costó la suma de \$60.000
7. Instalación rejilla de patio. La cual costó la suma de \$300.000,
8. Instalación ventana cuarto la cual costó la suma de \$270.000
9. Instalación de rejas en ventana la cual costó la suma de \$180.000
10. Arreglo de andén la cual costó la suma de \$311.000
11. Instalación de una canal al frente la cual costó la suma de \$150.000
12. Arreglo de patio del bien inmueble el cual costó la suma de \$284.000
13. Revoque de la pared de fondo la cual costó la suma de \$244.000
14. Recorrido del Techo la cual costó la suma de \$ 256.700
15. Una canal bajante de aguas lluvias la cual costó la suma de \$170.000
16. Puerta de baño y mano de obra la cual costó la suma de \$650.000
17. Otros gastos de insumos y enseres para las mejoras los cuales costaron la suma de \$525.000

#### **CONDENA AL PAGO DE MEJORAS:**

Se suplica al Despacho Judicial, condenar al demandante a pagar las siguientes mejoras y en los siguientes valores:

1. Instalación Servicio del Gas Natural La cual costó la suma de \$1.015.860,
2. Arreglo de sanitario La cual costó la suma de \$290.000,
3. Instalación de tejas en policarbonato en el patio la cual costo la suma de \$258.000
4. teja en policarbonato La cual costó la suma de \$171.000,
5. Instalación puerta trasera La cual costó la suma de \$310.000,
6. Hueco de puerta trasera la cual costó la suma de \$60.000
7. Instalación rejilla de patio. La cual costó la suma de \$300.000,
8. Instalación ventana cuarto la cual costó la suma de \$270.000



9. Instalación de rejas en ventana la cual costó la suma de \$180.000
10. Arreglo de andén la cual costó la suma de \$311.000
11. Instalación de una canal al frente la cual costó la suma de \$150.000
12. Arreglo de patio del bien inmueble el cual costó la suma de \$284.000
13. Revoque de la pared de fondo la cual costó la suma de \$244.000
14. Recorrido del Techo la cual costó la suma de \$ 256.700
15. Una canal bajante de aguas lluvias la cual costó la suma de \$170.000
16. Puerta de baño y mano de obra la cual costó la suma de \$650.000
17. Otros gastos de insumos y enseres para las mejoras los cuales costaron la suma de \$525.000

Para un valor total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$5.445.560)**.

#### **APLICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES Y DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.**

De prosperar el reconocimiento de mejoras, se suplica al despacho, por obtenerse beneficios económicos dentro del proceso; proceder a fijar los honorarios del abogado que actúa por designación del Amparo de Pobreza, en el porcentaje que de conformidad con la normatividad legal vigente se deben reconocer.

#### **JURAMENTO ESTIMATORIO ART, 96 C.G.P**

Bajo la gravedad de juramento mi mandante, manifiesta que el valor total de las mejoras y adecuaciones locativas necesarias y que dieron un mayor valor al inmueble objeto de la demanda y que fueron realizadas con el consentimiento tácito del demandante, suman **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$5.445.560)**.

Las adecuaciones y/o mejoras realizadas sobre el bien inmueble se soportan en la prueba documental que se anexa en los anexos de la contestación de la demanda y están soportados en las siguientes mejoras:

1. Instalación Servicio del Gas Natural La cual costó la suma de \$1.015.860,
2. Arreglo de sanitario La cual costó la suma de \$290.000,
3. Instalación de tejas en policarbonato en el patio la cual costo la suma de \$258.000
4. teja en policarbonato La cual costó la suma de \$171.000,
5. Instalación puerta trasera La cual costó la suma de \$310.000,
6. Hueco de puerta trasera la cual costó la suma de \$60.000
7. Instalación rejilla de patio. La cual costó la suma de \$300.000,
8. Instalación ventana cuarto la cual costó la suma de \$270.000
9. Instalación de rejas en ventana la cual costó la suma de \$180.000
10. Arreglo de andén la cual costó la suma de \$311.000
11. Instalación de una canal al frente la cual costó la suma de \$150.000
12. Arreglo de patio del bien inmueble el cual costó la suma de \$284.000
13. Revoque de la pared de fondo la cual costó la suma de \$244.000
14. Recorrido del Techo la cual costó la suma de \$ 256.700
15. Una canal bajante de aguas lluvias la cual costó la suma de \$170.000
16. Puerta de baño y mano de obra la cual costó la suma de \$650.000



17. Otros gastos de insumos y enseres para las mejoras los cuales costaron la suma de \$525.000

**4) Cumplimiento del numeral 4° del Artículo 96 de C.G.P, petición de pruebas**

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

**PRUEBAS:**

**1. DOCUMENTALES QUE APORTA LA PARTE DEMANDADA:**

✓ Solicito al despacho Judicial decretar y practicar e incorporar como tal las siguientes:

1. Formato de solicitud del servicio de Gas Natural N° 1187199 por un valor de \$ 1.015.860.
2. Verificación y certificación de instalaciones internas suscripción N-° 1507991.
3. Facturas de Gases de Occidente S,A donde se logra demostrar al despacho judicial la deuda que se pagaba mensualmente por valor de instalación del servicio del Gas Domiciliario.
4. Factura de Venta N° 0101 012253 en la cual se adquirió un combo laguna por valor de \$225.000.
5. Factura de compra de insumos de fecha 20/03/2019 de la Ferretería el martillo de Ulloa Valle, por valor de \$ 171.000.
6. Factura de venta de insumos N° 1264 de la ferretería el martillo de Ulloa Valle por valor de \$290.000.
7. Recibo de Caja menor de fecha 15 de septiembre del año 2020, por valor de \$650.000.
8. Recibo de compra de insumos y de sus respectivas instalaciones, como son puerta trasera, rejilla de patio entre otro, por valor de \$1.060.000
9. Recibo de compra de insumos por valor de \$360.000
10. Acta N° 4 de la Notaria Única del Circulo Notarial del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, declaración juramentada del señor Carlos Alberto Giraldo por valor de \$1.673.700

La finalidad, conducencia, necesidad y pertinencia de esta prueba, es mostrar y probar al despacho Judicial los gastos en que incurrió la demandando, por concepto de las mejoras que plantó en el inmueble objeto del proceso.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Se ruega al despacho, decretar la prueba de interrogatorio de parte, para lo cual se ruega se fije fecha y hora, para que la demandante Juan Pablo Cataño apoderado General del señor Eugenio de Jesús Cataño, comparezca ante su despacho a absolver el interrogatorio de parte que le formularé de manera oral y/o por escrito que allegue con las formalidades, antes de la diligencia, al despacho.

La finalidad, conducencia, necesidad y pertinencia de esta prueba, es interrogar a la demandante para que confiese al despacho situaciones relacionadas con los





hechos de la demanda, la contestación de la demanda y de todo lo relacionado con el proceso.

### **3. TESTIMONIOS:**

- ✓ Se suplica al despacho se decrete y ordene escuchar los siguientes testimonios:
  - I. Edgar Zapata Maya, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.542.968 expedida en Armenia Quindío, domiciliado en la Casa la Juntana, Vereda el Higuérón del Municipio de Alcalá Valle, Celular N° 311 350 7041 y E-mail: [edgar.az10@hotmail.com](mailto:edgar.az10@hotmail.com)
  - II. Carlos Alberto Giraldo identificado con cedula de ciudadanía numero 2.681.132 expedida en el Municipio de Ulloa Valle, domiciliado en la Calle 3 N° 6-28 Barrio Bolívar del Municipio de Ulloa Valle, Celular N° 312 627 9315, sin E-mail.
  - III. Ricardo Andrés Duque, identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.236.259, domiciliado en la Calle 3 N° 6-74 Barrio Bolívar del Municipio de Ulloa Valle, Celular N° 316 412 9394.
  - IV. Kevin Andrés Sánchez Bedoya identificado con cedula de ciudadanía numero 1.118.236.348 expedida en el municipio de Ulloa Valle, domiciliado en la carrera 4ª con Calle 5 salida al brillante municipio de Ulloa Valle, sin E-mail.
  - V. Fabiola Vega de Mejía identificada con cedula de ciudadanía numero 29.914.835 expedida en Ulloa Valle, domiciliado en la Cra 3ª N° 4-44 parque principal del municipio de Ulloa Valle, Celular N° 310 384 4907. sin E-mail.
  - VI. Gloria Amparo Aguirre mejía identificada con cedula de ciudadanía numero 29.916.022 expedida en Ulloa Valle, domiciliada en la Casa N° 0 Manzana B del Barrio la Virgen del municipio de Ulloa Valle. Celular N° 314 222 7631, sin E-mail.

La conducencia, finalidad, necesidad y pertinencia de esta prueba es demostrar al despacho Judicial con prueba testimonial que los hechos de la demanda no son como los plantea el demandante, probar lo manifestado en la contestación de cada uno de los hechos y los motivos de la oposición a la prosperidad de las pretensiones; se requieren por ser testigos directos y conocer de lo que en realidad viene sucediendo desde tiempo atrás con el inmueble y además por ser conocedores de las adecuaciones locativas y/ o mejoras realizadas al bien inmueble, predio motivo de reivindicación.

### **4. DICTAMEN PERICIAL COMO MEDIO PROBATORIO DE LAS MEJORAS.**

Manifestar al Despacho Judicial que No se aportó dictamen pericial por parte de la demandada que soportara las mejoras, a pesar de haber sido solicitado en el escrito de aceptación de la designación del Amparo de Pobreza, y mediante oficio enviado al correo electrónico personal [loaizad229@gmail.com](mailto:loaizad229@gmail.com), suministrado por mi representada.

Dictamen que se solicitó con el fin de que, un experto e idóneo en la materia versará sobre las mejoras realizadas por la demandada y el valor real que tienen.



No se aporta debido a que la demandada no cuenta con medios económicos para hacerlo.

### **MANIFESTACIÓN DEL ABOGADO**

Manifestar al Despacho Judicial, que la demandada no me aportó las pruebas que se le solicitaron en el memorial de aceptación como abogado de oficio dentro del amparo de pobreza y entregado por medio electrónico al despacho el día veintiocho (28) de enero del presente año y solicitados de nuevo a mi representada por medio electrónico a su correo personal.

De las pruebas requeridas para una debida defensa, mi representada aportó solamente los documentos que pretendo hacer valer en el escrito de contestación de demanda y los cuales fueron suministrados el día cuatro (04) de febrero del presente año, teniendo plazo para contestar solo hasta el 5 de febrero del año 2021.

### **5) Cumplimiento del numeral 5° del Artículo 96 de C.G.P., dirección de habitación o de trabajo para notificaciones**

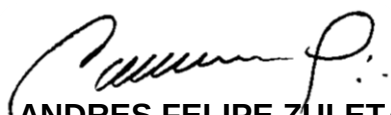
#### **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:**

- Diana Loaiza Gallón en su lugar de domicilio el cual es, la Carrera 3ª entre la Calle 3 y 4 lote 24, Barrio la Gloria del Municipio de Ulloa, móvil. 301 352 5168 E-mail: [loaizad229@gmail.com](mailto:loaizad229@gmail.com).
- El Abogado de Oficio de la parte demandada ANDRES FELIPE ZULETA QUINTERO, en la dirección de domicilio y oficina Calle 6ª N° 6-27, Oficina 202, del municipio de Alcalá - Valle, móvil 317 725 5628, E-mail andres\_93\_zq@hotmail.com
- ✓ La parte demandante en la indicada en la demanda

En los anteriores términos se contesta la demanda del proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio.

De la Señora Juez y su despacho;

Cordial y atento,

  
**ANDRES FELIPE ZULETA Q.**  
C.C N° **1.094.938.991** de Armenia Q.  
T.P. núm. **291.927** de C.S. de la J.